

Córdoba, 13 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 41.-

Y VISTO:

La Resolución General ERSeP N° 17/2021, que aprueba las modificaciones propuestas de los anexos de la Resolución General N° 49/2016.

Y CONSIDERANDO:

I. Que conforme constancias de autos la Resolución de referencia aprobó las modificaciones propuestas, estableciendo cada aprobación al mismo mediante la incorporación de Anexos como parte integrante de la misma.

Que en este sentido la Resolución General expresa a saber, *“...ARTÍCULO 2º: TÉNGANSE por modificados los contenidos curriculares y demás requisitos sobre los que deberá basarse la capacitación y examen de aptitud de los idóneos que aspiren a ser “Instaladores Electricistas Habilitados - Categoría III”, definidos en el Anexo II de la Resolución General ERSeP N° 49/2016, acorde a las categorías de electricistas especificadas en el Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1022/2015; y a su texto por ordenado conforme a lo dispuesto en el **Anexo II** de la presente.”* (lo remarcado nos pertenece).

Que así las cosas, se incorporó como parte integrante el “Anexo II”, respecto del cual, en su contenido, se observa una serie de errores de carácter material que hacen a su efecto sustancial, errores que son advertidos por esta administración.

II. Que al respecto conforme lo establecido por el artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) –Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, esta administración puede proceder a la rectificación de los errores materiales advertidos.

Que por lo tanto, este Organismo de Control y Regulación - autoridad administrativa para decidir en última instancia -, puede analizar los

actos administrativos emitidos por la misma, para con ello evaluar un posible error material producido en su pronunciamiento, conforme a la facultad privativa que le asiste a la propia Administración, según lo establecido por en el plexo normativo de aplicación.

Que con ello, corresponde ordenar la *rectificación* de la Resolución indicada ut-supra, reemplazando su “Anexo N° II”, ello de conformidad a la facultad de esta Administración.

III. Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)**;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE el Anexo N° II de la Resolución General ERSeP N° 17/2021, el cual debe reemplazarse por el aprobado como Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.